

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil quince (2015).

Auto Interlocutorio No. 1102

REFERENCIA:

Proceso : ACCIÓN POPULAR  
Radicación No. : 17-001-33-33-004-2015-00343  
Demandante(s) : GUILLERMO MUÑOZ VALENCIA  
Demandado(s) : MUNICIPIO DE MANIZALES- CHEC-MOVISTAR-UNE  
TELECOMUNICACIONES-INVAMA.

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y haber agotado el trámite descrito en el artículo 144 del CPACA, ADMÍTASE la ACCION POPULAR instaurada por el señor GUILLERMO MUÑOZ VALENCIA en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES, INVAMA, la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P (MOVISTAR) y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE LA ACCION POPULAR instaurada por el señor GUILLERMO MUÑOZ VALENCIA en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES, INVAMA, la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P (MOVISTAR) y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del CGP, mensaje que contendrá copia de esta providencia y de la demanda:

- Al Alcalde del MUNICIPIO DE MANIZALES (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al gerente del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al representante legal de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad

de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.

- Al representante legal de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al representante legal de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P (MOVISTAR) (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado Administrativo.

TERCERO: En los términos del inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto al señor DEFENSOR DEL PUEBLO en la ciudad de Manizales, haciéndole entrega de copia de la demanda y esta providencia.

CUARTO: Una vez notificado, conforme al artículo 22 de la Ley 472 de 1998, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, lapso durante el cual podrán contestar la demanda, solicitar pruebas y proponer excepciones, conforme los disponen los artículos 22 y 23 de la misma ley citada.

QUINTO: para los fines de los artículos 21 y 24 de la Ley 472 de 1998 el MUNICIPIO DE MANIZALES deberá INFORMAR sobre la existencia del presente proceso a los miembros de la comunidad reconocida como afectada, a través de la publicación del aviso adjunto o de los principales datos del mismo, en la página web de dicha entidad. De la misma manera se deberá allegar la constancia respectiva, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes, al señor Defensor del Pueblo, y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la demanda, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los TREINTA (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado (artículos 22 y 27 de la Ley 472 de 1998).

Para los efectos del artículo 80 de la ley 472 de 1998, por la Secretaría y a costa de la parte actora, en la oportunidad procesal correspondiente, se remitirá copia de la(s) sentencia(s) definitiva(s).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

Juan D

FORMATO F-057

Manizales, 09 de diciembre de 2015

La anterior providencia se notificó por estado No.

09 de diciembre de 2015

Secretario(a)